



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 06 MAR. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 583-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 566-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 037-2025-MSC-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 018-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 294-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 0266-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 031-2025-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, POR ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA), y;

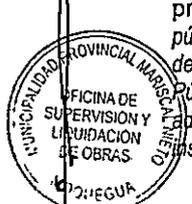
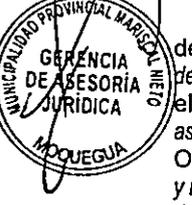
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la consistencia el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión" (...); en referencia a la ejecución física de las inversiones, el inciso 25.1), del artículo 25°, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión" (...); el numeral 32.2), del artículo 32°, se establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". (...); el numeral 32.4): "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); y numeral 33.3), precisa: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva". (...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el literal V.3 del título V, expone sobre las funciones generales del inspector o supervisor de obra: "Revisar los estudios definitivos y/o expediente técnico de la obra, concordancia en el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre la conformidad y/o observación, para ser comunicado al consultor y/o proyectista del expediente técnico". (...); y el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: "A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyecto, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata" (...);

Que, mediante Informe N° 031-2025-ADAA-P/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Angel David Aparicio Aduviri, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado; "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ALTURA PROLONGACION CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código único de inversiones (CUI) N° 2571084, precisando que existe la necesidad de intervenir con una estructura de protección para la defensa ribereña en el margen izquierdo del río Moquegua en el tramo descrito párrafos arriba, a fin de proteger las unidades productoras de servicios y bienes públicos de propiedad pública y privada de la zona de influencia, y dicho proyecto fue elaborado dentro del marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y parámetros establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones, con la siguiente estructura de presupuesto como se muestra en la siguiente imagen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR %	VALOR S/
A) GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA			
AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACION CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			
01	INFRAESTRUCTURA		11,648,729.90
02	MEJORA DE CAPACIDADES		11,018.96
COSTO DIRECTO			11,659,748.89
GASTOS GENERALES			9.82% 1,144,967.14
UTILIDAD			8.00% 932,778.75
COSTO PARCIAL			13,737,513.78
IGV (18%)			18.00% 2,472,752.48
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			16,210,266.26
B) GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)			
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA			2.49% 403,635.63
UTILIDAD			8.00% 32,290.85
COSTO PARCIAL			435,926.48
IGV (18%)			18.00% 78,466.77
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)			514,393.25
C) GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)			
GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO			2.17% 351,762.78
COSTO TOTAL DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)			351,762.78
D) GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)			
GASTOS DE LIQUIDACIÓN			0.45% 72,946.20
COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)			72,946.20
E) ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			1.63% 263,521.48
COSTO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			263,521.48
F) COSTO DE INVERSIÓN			
A+ B+ C+ D+ E			17,412,889.97
COSTO DE INVERSIÓN			17,412,889.97
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC 0.5% F)			0.50% 87,084.45
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			17,499,954.42

Que, mediante Informe N° 294-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2025, suscrito por la Sub gerencia de Estudios de Inversión remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACION CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." con Código Único de Inversiones (CUI) 2571084, es así que, mediante Informe N° 018-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. William Polo Contreras – inspector de Obra, precisa que de la revisión al Expediente Técnico, formulado por el Proyectista responsable designado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, cuya estructura se detallan a continuación: Resumen ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudios Básicos, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Listado de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronogramas, Metrados, Memoria de Cálculo, Planos y Anexos, asimismo, cuenta con los siguientes estudios: Estudio topográfico, Estudio de Mecánica de suelos, Evaluación de riesgo, Ficha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Técnica Ambiental, Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Estudio Hidrológico e Hidráulico, Diseño de Estructuras. Por lo tanto, se otorga conformidad técnica, al trámite para su Aprobación, al expediente Técnico para el proyecto denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CIP 135861, designado como responsable del Proyecto y presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; tras la revisión del Expediente Técnico y que cumple con la estructura exigida por la Ley N 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme al siguiente detalle: (...);

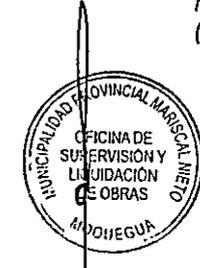
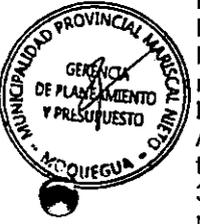
Presupuesto:

DETALLE	PRESUPUESTO
Costo Directo	11'659,746.89
Gastos Generales (9.82%)	1'144,987.14
Utilidades (8%)	932,779.75
Sub Total	13'737,513.78
IGV (18%)	2'472,752.48
Presupuesto de Obra	16'210,266.26
Supervisión	514,393.25
Gastos de Coordinación (2.17%)	351,762.78
Gastos de Liquidación (0.45%)	72,946.20
Elaboración del Expediente Técnico (1.63%)	263,521.48
Costo de Inversión	17'412,889.97
Control Concurrente (0.5%)	87,064.45
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	17'499,954.42

Que, en fecha 25 de febrero del 2025, mediante Informe N° 037-2025-MS-SEI/GIP/GM/MPMN, el Ing. Moises Salce Cutipa – Evaluador de Proyectos - MPMN, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el INFORME DE CONSISTENCIA del proyecto de inversión, " AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con CUI N° 2571084, donde concluye; que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo central del proyecto, y que la propuesta contenida en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión en tal sentido se APRUEBA LA CONSISTENCIA del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, y se ha cumplido con lo establecido en los numerales 31.2 y 32.3 de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 en cuanto a la sustentación de las modificaciones y presentación del Formato N° 08-A, por lo que correspondería proceder con el registro en la fase de ejecución a través del Formato N° 08-A (Sección A) en el Banco de Inversiones debido a que se ha demostrado que el expediente técnico cumple con la concepción técnica y dimensionamiento con los que fue aprobado el proyecto en la fase de formulación y evaluación (proyecto viable), siendo remitido con el Informe N° 0566-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública (...);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 0583-2025-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 03 de marzo del 2025, Concluye; " (...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia da OPINION FAVORABLE, el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA " con CUI N° 2571084, Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, y a su vez, precisa que la ASIGNACION PRESUPUESTAL, estará supeditada al proyecto habilitador de recursos, en el marco de la Ley 32185 "Ley de presupuesto del sector público para el año 2025. Art. 11 Medidas en gasto de Inversión, según detalle (...);

Modalidad de ejecución : Administración presupuestaria indirecta (CONTRATA)
Presupuesto total actualizado : S/. 17'499,954.42 Soles
Plazo de ejecución : 180 Días Calendario





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe Legal N° 0266-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; (...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, por administración presupuestaria indirecta (contrata) , y un presupuesto que asciende a S/ 17'499,954.42 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario. (...);

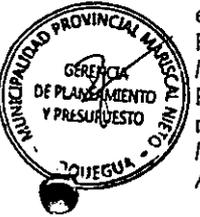
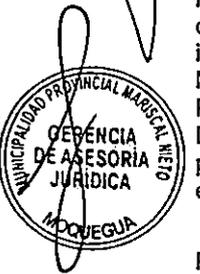
Finalmente, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...), y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y el literal 2) disminuciones presupuestales; Por lo tanto, resulta viable la aprobación del expediente del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, por administración presupuestaria indirecta (contrata) , y un presupuesto que asciende a S/ 17'499,954.42 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2571084, de conformidad al Informe N° 583-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 037-2025-MS-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 018-2025-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CODIGO, U. I	:	2571084
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	180 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	:	S/. 17'499,954.42 Soles





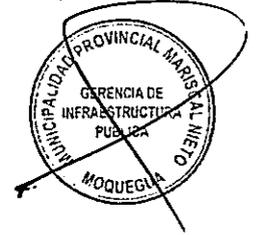
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		
	UND	CANT	COSTO
COMPONENTES			
01 INFRAESTRUCTURA			
MURO DE PROTECCION	ML	596.00	S/ 11,648,729.93
PLAN AMBIENTAL Y ARQUEOLOGICO			
02 MEJORA DE CAPACIDADES			
CAPACITACIONES	INFORME	1.00	S/ 11,016.96
COSTO DIRECTO			S/ 11,659,746.89
GASTOS GENERALES			S/ 4,550,519.37
TOTAL			S/ 16,210,266.26
GASTOS DE SUPERVISION			S/ 514,393.25
GASTOS DE GESTION			S/ 351,762.78
GASTOS DE LIQUIDACION			S/ 72,946.20
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			S/ 263,521.48
TOTAL			S/ 17,412,689.97
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE			S/ 87,064.43
COSTO TOTAL DE LA INVERSION			S/ 17,499,954.42

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACION CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2571084; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

03586

